

SECRETARIA: A despacho de la señora juez informando que la liquidación del crédito presentada por la parte actora, no fue objetada y se encuentra ajustada a la Ley. Provea. Santiago de Cali, febrero 16 de 2024.

ANA CRISTINA GIRON CARDOZO
SECRETARIA

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI- SEDE DESCONCENTRADA DE SILOE
AUTO INTERLOCUTORIO N° 0326**

RADICACIÓN: 76-001-41-89-003-2021-00074-00
Santiago de Cali, dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

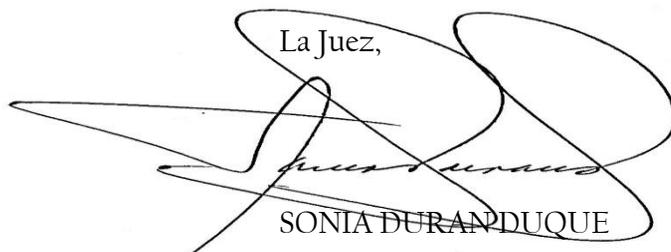
En atención al informe secretarial, y como quiera que la liquidación arrojada por la parte actora, no fue objetada y se encuentra ajustada a Derecho, se aprobara, por lo anterior el juzgado.

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la Liquidación del Crédito presentada por la demandante YOLANDA EIDI MENESES CHAVES contra la señora NEY RUTH OBREGON MOSQUERA, toda vez que no fue objetada y se encuentra en debida forma, de conformidad con el Art. 446 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: SE ORDENA la entrega de los depósitos judiciales una vez se encuentre ejecutoriada la presente providencia hasta la concurrencia del crédito.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

SONIA DURANDUQUE

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**

**En Estado No. 029 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.**

Fecha: 20 DE FEBRERO DE 2024
a las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
Secretaria